

Sección Servicio de Control de Tránsito Aéreo (ATC)

Art.140 Función Básica:

Administrar el Servicio de Control de Tránsito Aéreo (ATC), proporcionado por la DGAC, en el territorio nacional y espacios aéreos delegados.

Art.141 Denominación del Cargo:

La persona a cargo de la Sección Servicio de Control de Tránsito Aéreo se denominará Jefe (a) de la Sección Servicio de Control de Tránsito Aéreo.

Art.142 Funciones Específicas:

- a. Proponer las normas y procedimientos recomendados internacionales (SARPS), normas nacionales y procedimientos a ser utilizados en la provisión del Servicio de Control de Tránsito Aéreo.
- b. Proponer y ejecutar inspecciones a las dependencias de control de tránsito aéreo e inspecciones a bordo de aeronaves.
- c. Establecer y utilizar un canal de coordinación con el Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo (SAR), para la aplicación de normas y procedimientos establecidos.
- d. Coordinar con el Servicio de Búsqueda y Salvamento de la Fuerza Aérea de Chile la aplicación de la normativa y de los procedimientos operacionales.
- e. Certificar la Competencia Profesional del personal ATC.
- f. Mantener un registro de las Cartas de Acuerdo Operacionales entre dependencias ATS nacionales e internacionales.
- g. Proponer la estructura del espacio aéreo y la finalidad de los procedimientos asociados.
- h. Asesorar a la Oficina Personal ATS, cuando así se requiera, para determinar dotaciones, capacitación, niveles de servicios y horarios de funcionamiento de las dependencias ATS.
- i. Elaborar y proponer programas para instrucción en terreno y controlar su aplicación a través de indicadores de gestión.
- j. Elaborar y proponer el Anteproyecto de Presupuesto Anual del área.
- k. Proponer la nómina de Inspectores ATS.
- l. Analizar los sucesos reportados por los Servicios de Tránsito Aéreo
- m. Notificar al Departamento Prevención de Accidentes cuando un suceso derive en una trasgresión a la reglamentación o constituya un incidente ATS.
- n. Participar en la Comisión de Análisis de Casos (CAC).
- o. Mantener un registro de informes de incidentes de tránsito aéreo.
- q. Realizar los análisis de los incidentes de tránsito aéreo que se presume son de responsabilidad del Servicio y someterlos a la Comisión de Análisis de Casos (CAC).